

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 310 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente con registro N° 4217789 y documento N° 6728478 de fecha 11 de marzo del 2024; presentado por Julio César Castillo Fernández, representante legal del Centro de Salud Cerro Colorado, Categoría I-3, cuya Unidad Prestadora de Servicios de Salud Farmacia (UPSS-Farmacia), denominada: FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO, cuenta con los recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, procedimientos) para la Dispensación, Expendio, Gestión de Programación y Almacén Especializado, con Razón Social RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA – GRA–SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA, con RUC N° 20454157592, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; el D.S. N° 014-2011-SA, Art. 2° que define a Farmacia de los Establecimientos de Salud, como un establecimiento farmacéutico perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que se brindan los servicios correspondientes a la unidad Productora de Servicios de Salud – Farmacia, según la normatividad específica y nivel de categorización del establecimiento de Salud.

Siendo la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y la R.M 546-2011/MINSA "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", normatividades específicas que establecen los requisitos y categorías para los establecimientos de salud públicos y privados

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal se solicita AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO como "FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD", para la comercialización de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; a FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO, ubicada en Av. Villa Hermosa N° 300, Urb. La Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:30 – 19:30 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Carolina Huamán Becerra, con C.Q.F.P. N° 28976; con horario de trabajo de 07:30 – 13:30 horas los lunes, martes y miércoles, QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE Natalí Raquel Montoya Guevara, con C.Q.F.P. N° 28344; con horario de trabajo de 07:30 – 13:30 horas los jueves, viernes y sábados.

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 149– I - 2024 – OF de fecha 27 de marzo del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 130-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 27 de marzo del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.



Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por el Memorándum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme con el Informe N° 130-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 27 de marzo del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **“FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD”**, para la comercialización de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; a **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO**, ubicada en Av. Villa Hermosa N° 300, Urb. La Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 – 19:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Carolina Huamán Becerra**, con C.Q.F.P. N° 28976; con horario de trabajo de **07:30 – 13:30 horas los lunes, martes y miércoles**, **QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** **Natalí Raquel Montoya Guevara**, con C.Q.F.P. N° 28344; con horario de trabajo de **07:30 – 13:30 horas los jueves, viernes y sábados**; cuyos representantes legales son **Julio César Castillo Fernández** e **Ida Luz Velásquez Villanueva**, con Razón Social **RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA – GRA – SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA**; con **RUC N° 20454157592**; autorizada para la **Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **117848**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Villa Hermosa N° 300, Urb. La Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa**, y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **08** días del mes de **Abril** del año **2024**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Erick Maicolli Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)

MRA/ADR/GMC/kcs
c. c Archivo